

## **ACTA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2.015.**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Hinojosa del Duque, siendo las trece horas y treinta minutos del día dos de julio de 2.015, se reunió, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Pleno de este Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. Enrique Delgado Díaz, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D<sup>a</sup> Laura M<sup>a</sup> Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Perea Ramírez y D. José Manuel Barbancho Márquez que se incorpora a la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia y antes de comenzar el orden del día, el portavoz del grupo municipal P.P., Sr. Fernández Nogales, por cuestión de orden, en primer lugar manifiesta su deseo de que el padre del Sr. Barbancho Márquez se recupere. Seguidamente, manifiesta que en la reunión de ayer con el Delegado de Agricultura, Sr. Zurera, no pudo estar presente porque estaba en Córdoba, pero se congratula porque ha visto en redes sociales que se va a intentar ceder lo que el grupo popular ha reclamado en varias ocasiones como Fuente la Zarza, el Centro de Selección de Ovino y el Camino de la Barquera. A esto, el Sr. Alcalde D. Matías González López solicita a la Sra. Secretaria que aclare si se puede incluir estas intervenciones antes de comenzar el orden del día de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Secretaria aclara que el ROF dice que los miembros de la Corporación podrán plantear una cuestión de orden invocando la norma a la que se ha hecho referencia. El Sr. Alcalde pide que se respete este artículo.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2.015.**

No formulándose ninguna observación al borrador de acta de constitución de la Corporación de 13 de junio de 2.015, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

#### **2º.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde informa que ayer vino a Hinojosa el Delegado de Agricultura, D. Francisco Zurera, y se están haciendo los trámites pertinentes para que el Centro de Selección de Ovino vuelva a ser de Hinojosa del Duque. También, para que después de cuatro años, se pueda tener el parque de Fuente la Zarza. Y hemos vuelto a solicitar el Cascajoso, dado que la Corporación anterior estimó que no se haría cargo de él.

Por alusiones al equipo de gobierno anterior, el Sr. Fernández Nogales solicita la palabra. El Sr. Alcalde dice que todavía no ha acabado el punto.

Sigue informando el Sr. Alcalde que se ha pasado la agenda del Alcalde por la televisión local. Hoy en Junta de Gobierno se han aprobado las bases de la revista de feria y el servicio de bar del pabellón municipal para la feria, con el fin de que se pase por televisión local y radio, para información de los vecinos. Asimismo, se ha adjudicado el chiringuito de la piscina y hoy mismo se ha abierto ésta con retraso, pues estaba en muy malas condiciones.

También, por la Delegación de Festejos se da a conocer que se pueden solicitar los bares y casetas para la feria hasta el día 29 de julio.

Además, informa que se va a poner por televisión imágenes de que cómo está el cine "Teresa Torrico", lleno de jaramagos y el mobiliario dentro de estos jaramagos. Son instalaciones que pertenecen al pueblo y deben estar atendidas.

Asimismo, informa que se va a dar por televisión datos económicos, como por ejemplo, los datos de la feria agroganadera.

Y finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que se están interesando por obras realizadas en superficies fuera de este Ayuntamiento, como por ejemplo las obras del Santo Cristo, que ni siquiera hay un Convenio.

A continuación el Sr. Alcalde le da la palabra al Sr. Fernández Nogales, quien manifiesta que se ha comentado que el Centro de Selección de Ovino era responsabilidad del Ayuntamiento, lo cual es falso porque es de la Junta de Andalucía y lo ha cerrado la Junta de Andalucía en fechas preelectorales. Después de cuatro años no tenemos Fuente la Zarza, es también falso porque Fuente la Zarza nunca ha sido del Ayuntamiento. Y Vd. Sr. Alcalde rechazó un convenio que le remitieron. El grupo popular si solicitó el Convenio porque creemos que es una buena finca para los agricultores, para el turismo rural y para el disfrute de los vecinos.

Sigue manifestando el Sr. Fernández Nogales, que en relación con la piscina, el Sr. Alcalde ha dicho que se ha dejado en malas condiciones, le recuerdo a Vd. las condiciones que la dejó hace cuatro años. El Sr. Alcalde le dice que él no ha nombrado a su gobierno en relación con la piscina, por tanto no tiene la palabra.

### 3º.- SOLICITUD AL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE ACLARACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA LIQUIDATORIA QUE SE HA APROBADO PARA ESTE MUNICIPIO, PARA SU SEPARACIÓN DEL CITADO CONSORCIO, ASÍ COMO SOLICITUD, SI PROCEDE, DEL APLAZAMIENTO DE LA MISMA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL AYUNTAMIENTO PLENO**

1º) *Con fecha 2 de febrero de 2015 se recibe, en este Ayuntamiento, escrito del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, fechado el día 22 de enero de 2015, del siguiente tenor literal: "En virtud de lo acordado en la Junta General celebrada el día 19 de enero de 2015 en el Salón de Plenos de la Diputación de Córdoba y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes deberán solicitar, mediante acuerdo Plenario, la separación del Consorcio y notificarlo mediante escrito dirigido a la Junta General, conforme a lo estipulado en el artículo 12.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre".*

2º) *Previamente, el día 19 de enero del año en curso, se recibió el siguiente correo electrónico del Consorcio: "Adjunto remito primer borrador de las aportaciones que corresponden en 2015 a cada uno de los Ayuntamientos consorciados en concepto de deuda por Seguridad Social, IRPF y cuentas no presupuestarias", al que se adjunta un cuadro en el que figura el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque con una aportación de 7.630,39 euros.*

3º) *Tras la recepción del escrito y correo anteriores, el Consorcio confirma, en conversación telefónica, que la aportación que ha de realizar este Ayuntamiento en el corriente ejercicio es de los mencionados 7.630,39 euros.*

4º) El Ayuntamiento Pleno, en Sesión del día 5 de marzo, acuerda solicitar la separación del Consorcio, dando cuenta a éste del citado acuerdo.

5º) En el Presupuesto General para el corriente ejercicio 2015, aprobado el mismo día 5 de marzo, se contempla la aplicación presupuestaria 13600.46700, denominada "Aportación al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios", dotada con una consignación de 8.000,00 euros.

6º) Con fecha 18 del actual mes de junio se recibe acuerdo de la Junta General del Consorcio, adoptado el día 21 de mayo pasado, en el que se establece una cuota de separación para este municipio de 46.548,65 euros, y en el que se refleja la aclaración que realiza el Sr. Gerente del Consorcio, en el sentido de que "Con ocasión de la aprobación de los Presupuestos se mandó a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes unas cantidades que incluían la deuda anualizada. En este caso se incluye la deuda en su totalidad, y a ello se debe la diferencia en los importes". También se refleja en el citado acuerdo que la cuota de separación se liquide el 1 de julio de 2015 en su totalidad, o se presente solicitud de aplazamiento de la misma antes de dicha fecha.

Por todo cuanto queda expuesto, considerando la insuficiencia de consignación presupuestaria para hacer frente al pago de la cuota de separación del Consorcio, y dado el elevado grado de ejecución del Presupuesto vigente, que hace prácticamente inviable acudir a modificaciones presupuestarias para hacer frente a este gasto, sin poner en riesgo servicios básicos y necesarios, esta Alcaldía propone a este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Solicitar al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios aclaración sobre la determinación de la cuota liquidatoria que se ha aprobado para este municipio, para su separación del citado Consorcio.

2º) Solicitar que la cuota liquidatoria de este Ayuntamiento para la separación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios quede fijada en la cantidad de 7.630,39 euros, inicialmente comunicada.

3º) Solicitar, en el caso de que finalmente quede aprobada una cuota superior a los 8.000,00 euros consignados en el Presupuesto Municipal, el aplazamiento del pago de la cantidad que exceda hasta el próximo ejercicio 2016, comprometiéndose este Ayuntamiento a realizar la correspondiente consignación en el siguiente Presupuesto. Hinojosa del Duque, 29 de junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo.: Matías González López."

La Sra. Luna Barbero manifiesta que como dice la propuesta de la Alcaldía el pasado 5 de marzo se acuerda la separación del Consorcio, a tenor de lo acordado para los municipios de menos de 20.000 habitantes y por el que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque tendría que hacer una aportación del 7.630,39 euros. Se aprueba esta separación con esta aportación, el gobierno local del momento aseguró una y otra vez que ésta era la cantidad final acordada, pero el portavoz del grupo municipal P.S.O.E., Matías González, tenía sus dudas de que esa fuera la cuota. Ahora nos encontramos que la cuota para este municipio es de 46.548,65 euros. Esta cuota debía ser liquidada a 1 de julio de 2015, pero ante este aumento, el Ayuntamiento no puede asumir esto. Solicitamos al Consorcio la aclaración sobre la determinación de la cuota liquidatoria y solicitamos que esa cuota quede fijada, como así se aprobó por pleno, en la cantidad de 7.630,39 euros. Y concluye que el grupo municipal P.S.O.E. retira el punto 3º de la propuesta de la Alcaldía y manifiesta que debe hacerse responsable el anterior gobierno.

El Sr. Fernández Nogales, dice que esta solicitud de separación se aprobó el 5 de marzo y a pagar 7.630 euros. A fecha 18 de julio, la Diputación ha tomado otro acuerdo y ahora solicita 46.548,65 euros, no sabe porqué, cree que esa cuantía es la suma de las anualidades y los 7.630 euros es la anualidad para 2015. Además, manifiesta que esto afecta a todos los pueblos que se han separado del Consorcio. Que se solicita que se

prorratee esa cantidad, su grupo estaría de acuerdo. Que hay que solicitar que se quede el acuerdo como estaba, su grupo estaría de acuerdo. Nos deben dar explicaciones y su grupo también defiende la postura que se acordó el 5 de marzo de 2.015.

El Sr. Flores Moyano dice que si se adoptó ese acuerdo de pagar 7.630 euros, se debe respetar. Si esa cantidad de 46.548 euros es por el impago de años anteriores, le gustaría saber porqué no se ha pagado, si ha sido por dejadez de Diputación.

La Sra. Luna Barbero manifiesta que no le interesa lo de otros pueblos. Su grupo no está de acuerdo con esa cantidad, porque supondría modificar el presupuesto, lo que dejaría descubiertos servicios básicos. Tampoco están de acuerdo en prorratear esa cantidad.

El Sr. Fernández Nogales dice que no es solo el Ayuntamiento de Hinojosa sino todos los que han solicitado la separación. También manifiesta que su grupo vela por los intereses de Hinojosa. Y en cuanto a la situación económica a la que se ha hecho referencia, para nada es mala, el acta de arqueo del 13 de junio de 2.015 es de 1.600.000 euros.

El Sr. Flores Moyano dice que la situación del pueblo no es tan buena, está todo el pueblo levantado, cuando se termine de pagar todo lo se ha comenzado, la situación no será tan buena. Está de acuerdo con la cantidad de 7.630 euros, el resto se puede destinar a otra cosa.

Finalmente, la Sra. Luna Barbero dice que su grupo quiere velar por este Ayuntamiento y quiere que se mantenga la aportación inicial, dejar al margen el aplazamiento, y retiramos el punto tercero de la propuesta.

Acto seguido, se produce una doble votación:

La 1ª someter a votación los dos puntos primeros de la propuesta, que se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes. Y la 2ª someter a votación el tercer punto de la citada propuesta, que por seis votos a favor (los del P.P.) y siete en contra (los del P.S.O.E. e I.U.L.V. C.A.), se acuerda retirarlo.

A la vista del resultado de la votación, se acuerda:

1º) Solicitar al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios aclaración sobre la determinación de la cuota liquidatoria que se ha aprobado para este municipio, para su separación del citado Consorcio.

2º) Solicitar que la cuota liquidatoria de este Ayuntamiento para la separación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios quede fijada en la cantidad de 7.630,39 euros, inicialmente comunicada.

4º.- SOLICITAR PARALIZACIÓN DEL COMIENZO DE LAS OBRAS PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE CONSULTA CIUDADANA, REUBICACIÓN EN SU CASO DE LOS CONTENEDORES Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

A continuación, la Sra. Luna Barbero portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. dice que se debe hacer un referéndum para que el pueblo se manifieste.

El portavoz del Grupo Municipal P.P., Sr. Fernández Nogales pide a la Secretaria que lea el informe. El Sr. Alcalde manifiesta que ha habido una Comisión Informativa donde se ha hecho referencia a cada uno de los puntos del Informe de la Secretaria. El Sr. portavoz del grupo municipal P.P. lee el informe, que es del siguiente tenor:

*“INFORME DE SECRETARÍA*

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha de 25 de junio de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente*

## **INFORME**

**PRIMERO.** *La Administración tiene la prerrogativa de suspender el contrato después de su adjudicación, antes del inicio de su ejecución o durante la misma. La Administración ostenta esta prerrogativa cuando exista interés público para ello o resulte necesario por la existencia de impedimentos que obstaculizan su cumplimiento.*

**SEGUNDO.** *La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

— *El artículo 220 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

— *El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**TERCERO.** *La suspensión del contrato tiene varios efectos:*

— *Interrupción de la ejecución del contrato, descontándose el periodo de suspensión del cómputo de los plazos para la ejecución de las prestaciones.*

— *La Administración deberá indemnizar los daños y perjuicios sufridos por el contratista, siempre que la suspensión haya tenido lugar por causa imputable a la Administración.*

— *El contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato por la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración y por la suspensión de las obras ya iniciadas por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración (artículo 237.b) y c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).*

**CUARTO.** *El procedimiento a seguir será el siguiente:*

**A.** *El ejercicio de la prerrogativa de suspensión exigirá acuerdo del órgano de contratación correspondiente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.*

**B.** *Con anterioridad al acuerdo de suspensión se dará audiencia al contratista por plazo de entre diez y quince días (artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).*

**C.** *Acordada la suspensión, se debe levantar un Acta, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.*

*El Acta se firmará por un representante del órgano de contratación, el Director de las obras y el contratista y que debe levantarse en plazo máximo de dos días hábiles, desde el día en que se acuerde la suspensión.*

**D.** *Asimismo, acordada la suspensión la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Además hay que tener en cuenta los siguientes acuerdos plenarios:*

- *De 23 de septiembre de 2014 que aprobó el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y esta entidad local, en el que se establece que el Ayuntamiento es el promotor de las obras y además de lo establecido en la cláusula cuarta en el segundo párrafo, en el que “ cualquier modificación total o parcial... se realizará a cargo del Ayuntamiento”.*

- *De 13 de mayo de 2015 de aprobación de Proyecto de suministro y ejecución de contenedores soterrados en Hinojosa del Duque, recordando en ese mismo acuerdo, que conforme al artículo 169.4 de la Loua 7/2002, dicha aprobación equivale a la licencia de obras.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, este ayuntamiento en pleno debe o bien justificar de forma clara y conforme a la ley la paralización de las obras ya adjudicadas por epremasa, o bien valorar y estudiar cuantificando las posibles responsabilidades que el acto de paralización de la obra dé lugar.*

*Es cuanto tengo a bien informar.”*

El portavoz del Grupo Municipal de I.U.L.V.C.A., Sr. Flores Moyano dice que tenemos que dejar claro el punto de vista, no estamos en contra, pero no es el momento adecuado, la cuantía es excesiva y el pueblo debe pronunciarse. Puede ser tanto la sanción como es el préstamo que hay que pedir, y no imponer la obra porque sí.

La Sra. Luna Barbero agradece el informe de la Secretaria, es una obra de Diputación que todavía no se ha iniciado.

El Sr. Fernández Nogales dice que resulta poco convincente decir que no es el momento, y el momento es siempre para que avance Hinojosa. Se incrementará el número de contenedores por el número de habitantes.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que el Convenio será buenísimo, hipotecar el pueblo con el préstamo no lo es, porque en su momento se movilizó y vamos a volver a darle voz y voto.

La Sra. Luna Barbero finaliza diciendo que el mejor convenio es dejar que decida el pueblo.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A.) y seis abstenciones (las del P.P.), acuerda:

Primero.- Solicitar la paralización del comienzo de las obras para realizar un estudio de consulta ciudadana, reubicación en su caso de los contenedores y financiación del proyecto de suministro y ejecución de contenedores soterrados en Hinojosa del Duque.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Epremasa y a la Excm. Diputación Provincial.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (FEDER 2007/2013).

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada Adenda que es del siguiente tenor:

*“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (FEDER 2007-2013).*

*En Córdoba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015*

*REUNIDOS*

*De una parte D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del acuerdo plenario de la Corporación Provincial de fecha \_\_\_\_\_, en representación de ésta, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 61.1 y 61.11 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, autorizado para este acto en virtud de acuerdo/resolución de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

#### EXPONEN

I.- Que la Diputación Provincial de Córdoba y la Confederación Hidrográfica del Guadiana suscribieron con fecha 22 de abril de 2.013 un Convenio de Colaboración para la realización de obras comprendidas en el Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y de Protección de Cauces en la provincia de Córdoba, dentro del Plan de Financiación de Fondos FEDER2007/2013, Eje 3 "Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos", cuyos objetivos son los siguientes:

- Limpieza y drenaje de cauces.
- Protección, encauzamiento, acondicionamiento de cauces.
- Preservación del paisaje.
- Recuperación de espacios naturales en el entorno urbano.
- Restauración de impactos (en riberas, humedales, ecosistemas, etc.).
- Centros de recursos, aulas de naturaleza, centros de visitantes, sistemas de interpretación, información, etc.)
- Restauración hidrológica y lucha contra la erosión.
- Programa de vías verdes.
- Actuaciones de conservación y recuperación de la Biodiversidad.
- Infraestructuras de defensa contra incendios.

II.- Que la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ suscriben con fecha \_\_\_\_\_ un Convenio específico de Colaboración en el que se establecen las condiciones para la ejecución y financiación de obras en el Municipio, comprendidas dentro del Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y de Protección de Cauces en la Provincia de Córdoba, dentro del Plan de Financiación de Fondos FEDER 2007/2013.

III.- Que la Diputación de Córdoba ha adoptado acuerdo plenario, con fecha \_\_\_\_\_, en el sentido de aportar el diez por ciento de la financiación, con cargo a su Presupuesto.

En virtud de lo anterior ACUERDAN:

Primero.- La Diputación de Córdoba asume el compromiso de financiar el diez por ciento de la inversión, por lo que teniendo en cuenta que la obra se financia en un ochenta por ciento por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Fondos FEDER), se determina que el 20% restante se financia a partes iguales por el Ayuntamiento y la Diputación de acuerdo con la siguiente distribución:

APORTACIÓN DE LA CHG	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
80%	10%	10%

Segundo.- La aportación del Ayuntamiento a la Diputación se efectuará una vez realizada la liquidación definitiva de la inversión por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, una vez queden cerradas económicamente las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial y la Confederación.

Por la Diputación Provincial de Córdoba \_\_\_\_\_ Por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

La Sra. Luna Barbero hace un resumen de la citada adenda.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que es un proyecto de hace tres años y medio, que se adjudicó a la empresa en el mes de diciembre y el cartel de las obras está puesto

desde mayo de 2.011 en la cañada real de la mesa. Esta rebaja del 50% en la aportación municipal ha sido trabajada por varios Alcaldes con Diputación de Córdoba y se alegra que haya llegado a buen fin. Si son 55.000 euros menos los que tiene que aportar el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, bienvenidos sean, que podrán ser destinados a otros tipos de obras.

El Sr. Flores Moyano dice que él tiene poco más que decir, la reducción a la mitad es positivo para el municipio, por lo que su voto es a favor. Pero añade que hay que evitar que ciertas zonas se inunden.

Finalmente, la Sra. Luna Barbero concluye diciendo que es un beneficio para el pueblo.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la citada adenda en sus propios términos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Matías González López, para la firma de la misma.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENOMINACIÓN, A INSTANCIA DE LA HERMANDAD DE SAN CRISTÓBAL COMO PLAZA SAN CRISTÓBAL A LA PLAZA ANEXA AL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la propuesta de la Alcaldía, que es leída por la Sra. Luna Barbero y que es del siguiente tenor:

“A lo largo de más de cuatro décadas, concretamente desde el año 1.974, la Hermandad de San Cristóbal viene realizando diversas celebraciones litúrgicas y de ocio para ensalzar la figura de su titular. Siempre ha utilizado para ellos distintos espacios de titularidad municipal en Hinojosa del Duque (Piscina Municipal, Parque Charco Pandero, Caseta Municipal, etc.), contando desde un primer momento y en todas estas ubicaciones con una masiva presencia de ciudadanos/as de nuestra localidad. Tras estos cuarenta años, San Cristóbal es hoy una de las festividades más participativas y socialmente arraigadas en nuestro municipio. Como Hermandad, participa activamente en un gran número de iniciativas de otros colectivos y entidades con fines sociales, deportivos o de ocio.

La Hermandad de San Cristóbal, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, ha solicitado al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque que se reconozca su trayectoria otorgando el nombre de su titular a un espacio público de la localidad

Por ello, desde la Alcaldía se propone que, según los argumentos antes expuestos y dado que actualmente esta zona carece de denominación, se otorgue el nombre de Plaza de San Cristóbal al espacio público anexo al Auditorio Municipal, ya que en esta ubicación se celebran los actos en su honor cada año, dadas las condiciones de ese lugar en cuanto a aforo, seguridad, accesos y capacidad para la instalación de distintas atracciones. Esta denominación supone también un reconocimiento a todos/as aquellas personas que a lo largo de los años han formado parte de esta hermandad y que no se encuentran entre nosotros. Hinojosa del Duque, 29 de junio de 2.015. El Alcalde, Fdo.: Matías González López”

A continuación el Sr. Fernández Nogales manifiesta que le parece bien que se denominen los espacios públicos y la Hermandad de San Cristóbal está haciendo un gran trabajo. Puede denominarse plaza o plazoleta.

El Sr. Flores Moyano dice que está de acuerdo y le da igual que sea plaza o plazoleta.

El Sr. Fernández Nogales solicita que se trate por igual a todas las hermandades y pone de ejemplo a la Hermandad de la Misericordia, que solicitó el nombre de una calle.

La Sra. Luna Barbero dice que no nos oponemos a que todas las hermandades comuniquen lo que necesitan, y pregunta porqué no se ha hecho.



El Sr. Flores Moyano dice que incluir nuevos nombres le parece bien, pero no cambiar todo lo que tienen.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía, denominando PLAZA DE SAN CRISTÓBAL al espacio público anexo al Auditorio Municipal.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Presidente de la Hermandad de San Cristóbal, a los efectos procedentes.

#### 7º.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

La Sra. Luna Barbero lee la providencia de la Alcaldía, que literalmente dice:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario derogar la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles, para que sea un servicio municipal, que se preste gratuitamente y no grave el coste de la celebración.*

*A tal efecto, DISPONGO:*

*Que por la Secretaria de este Ayuntamiento se emita un informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*En Hinojosa del Duque, a 29 de junio de 2.015. El Alcalde. Fdo.: Matías González López.”*

La Sra. Luna Barbero manifiesta que de acuerdo con el informe de Intervención no supone perjuicio económico para el Ayuntamiento.

El Sr. Fernández Nogales dice que anterior a este informe, hay otro de cuando se aprobó esa ordenanza, hay gasto por el adorno, limpieza, instalación de iluminación y sonido y deben costearlo las personas que se casan, estamos subvencionando a ciertas personas y no a todos los ciudadanos.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que el Ayuntamiento puede asumir el pequeño gasto, esto es favorecer y quitar un impuesto.

Visto que por los siguientes motivos y consideraciones: para que sea un servicio municipal, que se preste gratuitamente y no grave el coste de la celebración, resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles.

Visto que con fecha de 29 de junio de 2.015, se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 29 de junio de 2.015, se emitió informe de Intervención en relación con las consecuencias de la supresión de la Tasa.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A.) y seis en contra (los del P.P.), acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General donde se acuerda retirar el punto del orden del día.

9º.- MODIFICACIÓN SEGÚN EL ART. 6 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES DEL ACUERDO DE PLENO DE DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN LA CITADA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta al informe de la Comisión Informativa General.

El portavoz del grupo municipal P.P., Sr. Fernández Nogales, manifiesta que gracias a la aplicación de la ley que establece que los representantes sean de la lista más votada, y por ello propone que sean: él como titular y como suplente Santos Ortega Gómez.

El portavoz de I.U.L.V.C.A. manifiesta que si la ley así lo establece, así será.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación por seis votos a favor (los del P.P.) y siete abstenciones (las del P.S.O.E e I.U.L.V.C.A.), acuerda:

Primero.- Nombrar, en la Mancomunidad de Municipios los Pedroches, de la que es miembro nato el Alcalde, D. Matías González López, como segundo representante de esta Corporación a D. José Fernández Nogales, y como suplente a D. Santos Ortega Gómez.

Segundo.- Dar traslado de esta designación a la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches y a los miembros designados.

10º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DEL PREGONERO DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2.015.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, y de la propuesta de la Alcaldía que es leída por la portavoz del grupo municipal P.S.O.E., Sra. Luna Barbero y que es del siguiente tenor:

**“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE PREGONERO DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2015.**

**JESÚS JURADO PALOMO**

*Nacido en Hinojosa del Duque el 30 de julio de 1.979, vivió hasta los 18 años en nuestra localidad hasta que sus estudios le obligaron a desplazarse a Córdoba. Licenciado en Medicina por la Universidad de Córdoba (1.997-2003). A través del MIR (Médico Interno Residente) comenzó a especializarse en Alergología en el hospital Universitario de La Paz de Madrid (2004-2008). En el final de su período madrileño, compaginó su formación con los estudios de Experto Universitario en Genética Clínica por la Universidad de Alcalá de Henares, al mismo tiempo que prosiguió con sus estudios de postgrado en el Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid. Más tarde, la actividad asistencial le deparó un nuevo destino, la ciudad de A Coruña, donde desempeñó su trabajo en el Complejo Hospitalario Universitario A Coruña. Su última y actual etapa profesional le ha llevado a residir en la ciudad de la cerámica, Talavera de la Reina, donde ejerce de alergólogo.*

*Hay que destacar que a lo largo de su carrera profesional, ha conseguido el Certificado de Excelencia de la Academia Europea de Alergología e Inmunología Clínica (EAACI) en seis ocasiones (Barcelona 2008, Londres 2010, Estambul 2011, Ginebra 2012, Milán 2014 y Copenhague 2014); además de pequeños hitos poco conocidos en el campo de las enfermedades raras, como el angioedema hereditario por déficit de C1 Inhibidor. Ha participado en ensayos clínicos multicéntricos y en estudios de ámbito internacional como*

es el "Estudio Parasite", estudio en el que actualmente participan 15 países sobre el "Estudio de la patología por Anisakis simples". Mantiene un sólido y fecundo compromiso por la promoción de la salud y la mejora de la sanidad en Hinojosa del Duque, su pueblo.

*Hinojosa del Duque, 29 de junio de 2.015. El Alcalde, Fdo.: Matías González López."*

El portavoz del grupo municipal P.P., Sr. Fernández Nogales, dice que aunque es un colaborador del partido socialista, pero no por ello va a tener problema en que sea el pregonero de la Feria de este año, por tanto su grupo va a votar a favor.

El portavoz del grupo municipal I.U.L.V.C.A., Sr. Flores Moyano, manifiesta que él no puede decir más de lo que ya se ha dicho en la propuesta de la Alcaldía, demuestra el valor de los hinojoseños y su voto también es favorable.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía, designando pregonero para la Feria y Fiestas de San Agustín 2015 a D. JESÚS JURADO PALOMO.

Segundo.- Dar traslado de esta propuesta al interesado.

11º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS PASTOS DE LA DEHESA MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto donde consta el informe de la Secretaria de la Corporación.

La Sra. Luna Barbero hace un resumen del citado expediente, informa de los lotes que van a salir, del precio de la fanega (12 euros), del plazo para solicitarlos y del día de realización del sorteo, etc.

El Sr. Ortega Gómez, viceportavoz del grupo municipal P.P., manifiesta que fue el gobierno del partido popular el que bajó la cuantía de los pastos y siembra, tanto de la Dehesa como del Campo de Aviación y nos alegramos que se mantenga. Pero nos sorprende que el partido socialista mantenga este precio ya que durante cuatro años ha estado negándose a esta bajada. Y finaliza diciendo que no le gustaría que la adjudicación en un futuro fuera subasta, porque no beneficia a agricultores y ganaderos, sólo favorece a los que más tienen.

El Sr. Flores Moyano dice que está de acuerdo que los pastos salgan ya, el precio le parece razonable. Y piensa que la forma de adjudicación debe ser de acuerdo con la legalidad, y las parcelas en vez de ser tan grandes que sean más pequeñas para favorecer a las personas que tengan menos poder adquisitivo y a los jóvenes. Finaliza diciendo que este aprovechamiento de pastos también beneficia a la población, porque reduce el riesgo de incendios.

Finalmente, la Sra. Barbero Luna recuerda las condiciones de adjudicación de los pastos de la Dehesa Municipal.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la adjudicación para el arrendamiento de los aprovechamientos de pastos e hierbas de los terrenos de la Dehesa Municipal de Hinojosa del Duque.

La aprobación del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedará debidamente diligenciada en el expediente de su razón.

Segundo.- Abrir el procedimiento de licitación y adjudicar como tradicionalmente se viene haciendo en años anteriores. La duración del contrato se extenderá desde el 1 de agosto de 2.015 hasta el 28 de febrero de 2.016.

12º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

La Sra. Luna Barbero manifiesta que desde este Ayuntamiento queremos hacer una repulsa pública a esta violencia que se ejerce contra las mujeres, manifestación de la discriminación, de la desigualdad y de la relación de poder entre hombres y mujeres, entre quienes hayan sido sus cónyuges o tengan una relación afectiva. Son 17 mujeres víctimas mortales de esta violencia en lo que va de año, a lo que hay que sumar los menores que también son víctimas de esa violencia. Concluye diciendo que todos debemos condenar este tipo de violencia para evitar esta lacra social.

La Sra. Perea Ramírez dice que el grupo popular repulsa cualquier tipo de violencia, no sólo la violencia contra las mujeres, sino también la violencia contra la infancia.

El Sr. Flores Moyano también manifiesta que está en contra absoluta de cualquier tipo de violencia, también en la calle y hay que eliminar esa lacra de la sociedad y cree que el Ayuntamiento debe ser cabeza para movilizar esto.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

Antes de finalizar este pleno, la Secretaria, D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, manifiesta que hay que dar cuenta en este pleno del decreto de la alcaldía de delegación de funciones de ésta en la Junta de Gobierno. El Sr. Alcalde lee el decreto, que es del siguiente tenor:

**“DECRETO DE LA ALCALDIA.-**

*Una vez que han sido designados por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43-2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:*

*Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, que por Ley tienen el carácter de delegables:*

- a) Desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.*
- b) Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias que por el presente Decreto se delegan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, así como el reconocimiento de las obligaciones que deriven de los gastos previamente dispuestos.*
- c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.*
- d) Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.*
- e) Las contrataciones y concesiones de toda clase que sean de competencia de la Alcaldía*
- f) Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
- g) Adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio, cuando sea de competencia de la Alcaldía*
- h) Otorgamiento de licencias o autorizaciones, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*

- i) *Emisión de informe en actividades sometidas a calificación ambiental, de conformidad con la normativa aplicable.*
- j) *Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.*
- k) *Aprobación y modificación de padrones y listas cobratorias de las diferentes exacciones municipales.*
- l) *Organización de Concursos, Certámenes, Competiciones, Exposiciones, Fiestas, Ferias y Mercados, aprobando las Bases respectivas, en su caso, y siempre que la aportación del Ayuntamiento para sufragar los gastos sea de la competencia de la Alcaldía, en cuanto a autorización y disposición de gastos se refiere.*
- m) *Los demás a que se refiere el apartado del número 1 en relación con el número 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y le sean sometidos para su resolución mediante su inclusión en el Orden del Día.*

*Segundo.- Esta Delegación en la Junta de Gobierno Local se efectúa sin perjuicio de que la Alcaldía pueda avocar todas o algunas de las competencias delegadas en determinados momentos por razón de urgencia, celeridad o eficacia, pudiendo, por tanto, restringir, avocar o modificar en todo o parte algunas de las competencias delegadas.*

*Tercero.- Esta Delegación surtirá efecto a partir del día siguiente al de la presente Resolución, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a diecinueve de junio de dos mil quince, ante mí, la Secretaria, que certifico. El Alcalde, La Secretaria."*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,